

REGLAMENTO (CEE) Nº 2061/89 DE LA COMISIÓN
de 7 de julio de 1989

relativo a la clasificación de ciertas mercancías en la nomenclatura combinada

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1672/89⁽²⁾, y, en particular, su artículo 9,

Considerando que, para asegurar la aplicación uniforme de la nomenclatura combinada anexa al Reglamento (CEE) nº 2658/87, conviene adoptar disposiciones relativas a la clasificación de las mercancías relacionadas en el Anexo del presente Reglamento;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2658/87 establece las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura combinada; que estas reglas también se aplican a cualquier otra nomenclatura que la incluya, bien parcialmente, bien añadiendo subdivisiones y establecida mediante disposiciones comunitarias específicas, con objeto de aplicar medidas arancelarias o de otra índole en el marco de los intercambios de mercancías;

Considerando que, por aplicación de dichas reglas generales, las mercancías que se describen en la columna 1 del

cuadro anexo al presente Reglamento deben clasificarse en los códigos NC correspondientes, que se indican en la columna 2, en virtud de las motivaciones citadas en la columna 3;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de nomenclatura,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las mercancías descritas en la columna 1 del cuadro que figura en el Anexo se clasificarán en la nomenclatura combinada en los códigos NC correspondientes que se indican en la columna 2 del mencionada cuadro.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo-primer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de julio de 1989.

Por la Comisión

Christiane SCRIVENER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.
⁽²⁾ DO nº L 169 de 19. 6. 1989, p. 1.

ANEXO

Designación de la mercancía	Clasificación Código NC	Motivos
(1)	(2)	(3)
<p>1) Preparación en forma de tabletas envasadas para la venta al por menor con instrucciones de posología y composición para contrarrestar las deficiencias producidas por alimentos con escasez de proteínas.</p> <p>Composición por 100 gramos de la preparación :</p> <ul style="list-style-type: none"> — L-histidina : 4,2 g — L-iso-leucina : 4,2 g — L-leucina : 4,2 g — L-lysina : 4,2 g — L-metionina : 4,2 g — L-fenilalina : 4,2 g — L-treonina : 4,2 g — L-triptofano : 4,2 g — L-valina : 4,2 g — L-cistina : 2,8 g — L-glicina : 2,8 g — L-cisteína : 2,8 g — L-tirosina : 2,8 g — L-aurina : 2,8 g — L-arginina : 2,8 g — L-ornitina : 2,8 g — L-glutamina : 2,8 g — L-alanina : 1,4 g — L-ácido aspártico : 1,4 g — L-ácido glutámico : 1,4 g — L-citrulina : 1,4 g — L-serina : 1,4 g — L-prolina : 1,4 g — L-glutatión : 1,4 g — L-carnitina : 1,4 g — Celulosa, ácido esteárico, estearato de magnesio, dióxido de silicio y protector proteico de alimentos : ad 100 g 	2106 90 91	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada y por los textos de los códigos NC 2106, 2106 90 y 2106 90 91.</p> <p>El producto es un suplemento alimenticio (véanse también las notas explicativas del SA, partida 2106)</p>
<p>2) Preparación en forma de tabletas envasadas para la venta al por menor con instrucciones de posología y composición para contrarrestar, especialmente, las deficiencias producidas por el crecimiento de los niños.</p> <p>Composición por 100 gramos de la preparación :</p> <ul style="list-style-type: none"> — Glicina : 36,2 g — L-ornitina : 27,2 g — L-triptofano : 9,1 g — niacinamida : 2,2 g — vitamina B6 : 0,8 g — celulosa, ácido esteárico, estearato de magnesio, dióxido de silicio, y protector proteico de alimentos : ad 100 g 	2106 90 91	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada y por los textos de los códigos NC 2106, 2106 90 y 2106 90 91.</p> <p>El producto es un suplemento alimenticio (véanse también las notas explicativas del SA, partida 2106)</p>

Designación de la mercancía	Clasificación Código NC	Motivos
(1)	(2)	(3)
<p>3) Preparación en forma de tabletas envasadas para la venta al por menor con instrucciones de posología y composición para contrarrestar las deficiencias producidas por la menstruación de la mujer.</p> <p>Composición por 100 gramos de la preparación:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aceite de onagra: 11,4 g — vitamina B6: 6,8 g — óxido de magnesio: 5,7 g — calcio (carbonato): 2,9 g — complejo de hierbas: 2,4 g — potasio (gluconato): 2,3 g — ácido fólico: 0,009 g — celulosa, ácido esteárico estearato de magnesio, dióxido de silicio y protector proteico de alimentos: ad 100 g 	2106 90 91	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada y por los textos de los códigos NC 2106, 2106 90 y 2106 90 91.</p> <p>El producto es un suplemento alimenticio (véanse también las notas explicativas del SA, partida 2106)</p>
<p>4) Preparación en forma de tabletas envasadas para la venta al por menor con instrucciones de posología y composición, para garantizar un equilibrio de sustancias contenidas en el cabello.</p> <p>Cada tableta (aproximadamente 2 g contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Biotina: 500 µg — L-Cisteína: 150 mg — Colina (bitartrato): 125 mg — Inositol: 62,5 mg — Vitamina B12: 12,5 µg — Ácido fólico: 400 µg — Ácido ascórbico: 150 mg — Gluconato de manganeso: 5 mg — Ácido p. aminobenzoico: 37,5 mg — Niacinamida: 15 mg — Pantotenato de calcio: 50 mg — Vitamina B6: 37,5 mg — Gluconato de zinc: 15 mg — Gluconato ferroso: 10 mg — Iodo: 75 µg — Cobre (gluconato): 1 mg — Extracto de mijo: 200 mg <p>En una base que contenga: Beta caroteno, aloe, vera, amino ácidos, celulosa, ácido esteárico y protector proteico de alimentos.</p>	2106 90 91	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada y por los textos de los códigos NC 2106, 2106 90 y 2106 90 91.</p> <p>El producto es un suplemento alimenticio (véanse también las notas explicativas del SA, partida 2106)</p>
<p>5) Preparación en forma de tabletas envasadas para la venta al por menor con instrucciones de posología y composición, para suplir deficiencias de vitamina C.</p> <p>Cada tableta pesa 750 mg y contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ácido ascórbico: 500 g — Polvo de escaramujo, celulosa, estearina vegetal, estearato de magnesio, dióxido de silicio y protector proteico de alimentos: 250 mg 	2106 90 91	<p>La clasificación está determinada por las disposiciones de las Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada y por los textos de los códigos NC 2106, 2106 90 y 2106 90 91.</p> <p>El producto es un suplemento alimenticio (véanse también las notas explicativas del SA, partida 2106).</p>

Designación de la mercancía	Clasificación Código NC	Motivos
(1)	(2)	(3)
6) Preparación inyectable apirógena estéril de colágeno purificado dispersado en una solución salina fisiológica tamponada con fosfato, contenga o no lidocaína (DCI). Presentada para la venta al por menor	3004 90 19	La clasificación está determinada por lo dispuesto en las Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada y por los textos de los códigos 3004, 3004 90 y 3004 90 19. Este producto se utiliza en el tratamiento de atrofiás debidas a enfermedades, traumatismos y otras anomalías del tejido conjuntivo.